

SECCIÓN 8: OBLIGACIONES FAMILIARES, 24 CFR 982.551

Los reglamentos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para el programa Vale de elección de vivienda permiten que LBHA (Autoridad de Vivienda de Linn-Benton) suspenda la ayuda a los participantes de estos programas si algún miembro o huésped del hogar no cumple con las siguientes obligaciones familiares una vez que se ha aprobado la vivienda y se ha firmado el contrato de pagos de ayuda de vivienda (HAP).

1. LA FAMILIA DEBE:

- a) Proporcionar toda información que LBHA o HUD determine como necesaria, incluida una prueba de ciudadanía o una situación de inmigración elegible, e información para usar en reexaminaciones programadas en forma regular o reexaminaciones provisionales de los ingresos, la composición y los antecedentes penales del grupo familiar. Debe asistir a las citas según se programen, llenar la documentación, devolver los formularios y firmar los documentos en los plazos impuestos por el personal de la Autoridad de Vivienda. Se considera una infracción a la responsabilidad familiar el hecho de faltar a dos citas para proporcionar esta información a LBHA. Los cambios en los ingresos y antecedentes penales del grupo familiar se deben informar por escrito en un plazo de 10 días a partir del cambio.
- b) Divulgar y verificar los números de seguro social, firmar y enviar los formularios de consentimiento para obtener información.
- c) Proporcionar toda información solicitada por LBHA que verifique que la familia está habitando la vivienda o información relativa a la ausencia de la familia de dicha vivienda.
- d) Avisar oportunamente a LBHA por escrito cuando la familia o un miembro de ella no esté en la vivienda por un período prolongado de tiempo (10 días o más) en conformidad con las políticas de LBHA.
- e) Avisar a LBHA y al dueño por escrito antes de mudarse de la vivienda o de dar por terminado el contrato de arrendamiento con opción de compra.
- f) Permitir que LBHA inspeccione la vivienda a horas razonables y después de un aviso razonable. Se considera una infracción a la responsabilidad familiar el hecho de faltar a dos citas de inspección.
- g) Usar la vivienda que recibe ayuda para que la familia habite. La vivienda debe ser la única residencia de la familia.
- h) Avisar oportunamente a LBHA por escrito del nacimiento, adopción o custodia de un menor otorgada por un tribunal.
- i) Solicitar la aprobación escrita de LBHA para agregar a otro miembro de la familia como habitante de la vivienda (primero debe tener el permiso del arrendador). Los miembros adicionales de la familia no se deben mudar a la vivienda hasta que la Autoridad de Vivienda otorgue su aprobación.
- j) Avisar oportunamente a LBHA por escrito si algún miembro de la familia deja de habitar la vivienda.
- k) Entregar a LBHA una copia de todos los avisos que recibe de su arrendador, incluido el aviso de desalojo del propietario.

- l) Pagar las cuentas de servicios básicos y suministrar los artefactos que no es obligación del propietario suministrar bajo el contrato de arrendamiento.
- m) Puede recibir huéspedes, pero éstos no pueden ocupar el recinto por más de 30 días consecutivos o más de 60 días no consecutivos en un período de 12 meses. No puede recibir a una serie de huéspedes que exceda estos límites sin nuestra aprobación. La ayuda que reciba es para su familia inmediata, no para sus amigos ni parientes. Se considera que un huésped habita la vivienda si realiza en ella actividades normales en forma diaria (tales como: bañarse, comer, dormir, guardar ropa u otras pertenencias personales, etc.)

2. LA FAMILIA (INCLUIDOS TODOS LOS MIEMBROS DE ÉSTA) NO DEBE:

- a) Ser dueña ni tener ningún interés en la vivienda (excepto en una cooperativa, o ser la dueña de una vivienda prefabricada que alquile un espacio habitacional prefabricado).
- b) Cometer infracciones al contrato de arrendamiento, ya sean graves o repetidas. (por ejemplo: dejar de pagar el alquiler o pagarlo atrasado, mantener la vivienda en forma deficiente, perturbar la tranquilidad de los vecinos, etc.)
- c) Cometer fraude o soborno o cualquier otro tipo de acto corrupto o criminal en relación con el programa.
- d) Participar en actividades criminales violentas o en el consumo de drogas ilegales.
- e) Subarrendar o dejar la vivienda, ceder el contrato de arrendamiento o transferir la vivienda.
- f) Recibir ayuda para vivienda basada en el inquilino de los programas de elección de vivienda mientras recibe otro subsidio habitacional, por la misma casa o para una diferente de acuerdo con otro programa de ayuda para vivienda federal, estatal o local.
- g) Dañar la vivienda o los recintos (distintos al daño que se produce por el uso y el desgaste) o permitir que un huésped lo haga.
- h) Participar en conductas amenazantes, abusivas o violentas hacia el personal de LBHA. La conducta abusiva o violenta hacia el personal de HA incluye el abuso o la violencia verbal y física.
- i) Ser pariente del arrendador. El arrendador no puede ser padre, hijo, abuelo, nieto, hermana o hermano de ningún miembro de la familia participante. La única excepción que puede aprobar LBHA es el hecho de que tal miembro de la familia sea una persona discapacitada.
- j) Participar en el uso ilegal de sustancias controladas o en el abuso de alcohol que amenace la salud y seguridad o el derecho a la tranquilidad de los otros residentes del recinto.

Toda información que proporcione la familia debe ser verdadera y completa.

Si LBHA suspende la ayuda a un participante, ésta le dará a dicho participante la oportunidad de refutar la decisión de LBHA en conformidad con los procedimientos de audiencia para los participantes.

Mediante su firma, la familia acepta cumplir con las responsabilidades del programa mencionadas anteriormente y comprende que el hecho de que ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA no lo haga puede ocasionar la pérdida permanente de la opción para ayuda y la posibilidad de que se le interponga una acción judicial.

Firmas (TODA PERSONA DE 18 AÑOS Y MÁS DEBE FIRMAR):

1. _____ Fecha: _____

2. _____ Fecha: _____